

Anexo N° 1.

Requisitos de Fotografía:

Tamaño pasaporte (35 x 43 mm) sin marco, de superficie lisa no porosa, a color, con fondo blanco, actual, de frente, a la altura del medio tórax, sin prendas en la cabeza salvo prendas de naturaleza religiosa, sin lentes oscuros, ni uniforme, sin sombras ni manchas, no artística ni retocada.

En caso de Menores de Edad:

Actual, de frente con inclusión de los hombros del menor, tamaño pasaporte (35 x 43 mm), sin marco, de superficie lisa no porosa, a color, con fondo blanco, sin sombras ni manchas, no retocada.

Anexo N° 2.

Documentos para Sustentar el Estado Civil:

a. Para el casado: Declaración Jurada indicando esa condición.

Sólo en caso de mujeres casadas que deseen adicionar el apellido del esposo, deberán presentar la copia certificada del Acta de Matrimonio Civil.

b. Para el divorciado: Copia Certificada del Acta de Matrimonio expedida por el Registro del Estado Civil con la anotación marginal de la disolución del vínculo matrimonial.

c. Para el viudo: Declaración Jurada de Matrimonio y copia certificada del Acta de Defunción del cónyuge, expedida por el Registro del Estado Civil.

d. De Casado a Soltero

1. Administrativamente

Resolución emitida por la Sub Gerencia de Depuración de Identificación, que resuelve rectificar el dato del estado civil, como consecuencia de trámite solicitado a través del procedimiento 11 del TUPA RENIEC.

2. Por Mandato Judicial

Oficio y parte con resolución judicial consentida o ejecutoriada que corresponda.

NOTA:

- Las personas casadas antes del 04 de octubre de 1930 podrán acreditar el estado civil con el Acta de Matrimonio Religioso certificado por el notario eclesiástico.

- Los matrimonios celebrados ante autoridad extranjera deberán estar registrados en la Oficina Registral Consular correspondiente o la Oficina de Registro de Estado Civil de la jurisdicción respectiva cuando fije su domicilio en el Perú, el o los contrayentes peruanos.

- Para el caso de anulación de vínculo matrimonial debe presentarse la Copia Certificada del Acta de Matrimonio Civil donde conste la anotación de nulidad y la copia certificada y simple de la resolución judicial firme. En este caso se revierte el estado civil anterior.

Anexo N° 3.**Documentos para Sustentar la Existencia de la Dirección****Domiciliaria.**

Presentación en original y copia simple del recibo de servicio público o tributo municipal, emitido con una antigüedad no mayor de seis meses.

Para los ciudadanos que domicilian en un centro poblado urbano marginal, caserío, comunidad, anexo u otro tipo de centro poblado en los que no se cuente con servicios públicos, se requerirá una Declaración Jurada del Domicilio, la misma que se tendrá por efectuada en la propia Ficha Registral.

Anexo N° 4.**Documentos para Sustentar el Grado de Instrucción:**

- Los grados de instrucción primaria y secundaria no requieren acreditarse documentalmente, sólo basta la Declaración Jurada efectuada en la Ficha Registral.

- Si se declara un grado de instrucción técnico o superior, se debe acreditar con alguno de los siguientes documentos de sustento, presentados en original y copia simple: Carné del centro de estudios, constancia de matrícula, constancia de estudios, certificado de notas, diplomas u otras similares.

- Los documentos para sustentar grado de instrucción, que estén en idioma distinto al castellano, sólo requerirán traducción simple.

- En el caso de declaración indebida del grado de instrucción se presentará declaración jurada en la que conste el correcto grado de instrucción.

Anexo N° 5.**Documentos para sustentar la inscripción extemporánea:**

1. Copia Certificada del expediente administrativo que sustentó la expedición del Acta de Nacimiento en forma extemporánea (solicitud, sustentos documentales, resolución registral, declaración de consentimiento de ser el caso).

2. Ficha Decadactilar.

Anexo N° 5A.**Requisitos en caso de adopción de personas capaces.**

Copia Certificada del Acta Original de Nacimiento expedida por el Registro del Estado Civil con anotación del Acta de archívamiento, así como la nueva Acta de Nacimiento expedida bajo las actuales disposiciones del Artículo 379° del Código Civil.

Además se deberá presentar copia de la Resolución Judicial o Escritura Pública que dispone la adopción.